



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

ANEXO I

Pedido N° 38/2026

1. OBJETO

Contratación del servicio mensual de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de frío utilizados por el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, ubicados en la Defensoría Pública sita en calle Congreso Nacional N° 502 y en la Morgue del Hospital Regional Ushuaia, ambos de la ciudad de Ushuaia.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La firma adjudicataria (en adelante, "LA EMPRESA") deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y atención de urgencias respecto de los siguientes equipos:

- una (1) cámara de frío destinada a la conservación de muestras patológicas, ubicada en la Defensoría Pública sita en calle Congreso Nacional N° 502 de la ciudad de Ushuaia; y
- una (1) cámara mortuoria con capacidad para seis (6) cadáveres, equipada con dos (2) equipos de refrigeración, ubicada en la Morgue del Hospital Regional Ushuaia utilizada por este Poder Judicial.

2.1. Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo consiste en la realización de inspecciones y tareas periódicas destinadas a garantizar el correcto y óptimo funcionamiento de los equipos.

El servicio deberá prestarse con una frecuencia mensual e incluir, como mínimo, inspección visual y operativa de todas las partes integrantes de los equipos, tales como motores, arrancadores, ventiladores, controles eléctricos y demás componentes; revisión audible y óptica; verificación de presión del refrigerante; control de acumulación de hielo; limpieza general; ajustes; engrase y lubricación.

Las tareas deberán ser coordinadas previamente con la Dirección de Servicios Generales.

2.2. Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo comprenderá la reparación de los desperfectos o fallas que pudieran

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

producirse en los equipos objeto de la presente contratación.

Ante un requerimiento efectuado por el Poder Judicial, LA EMPRESA deberá concurrir dentro de las veinticuatro (24) horas de solicitada la intervención.

Se considerarán incluidas dentro del canon mensual únicamente las reparaciones menores.

2.3. Atención de urgencias

LA EMPRESA deberá contar con un servicio de guardia y atención de urgencias las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, a fin de brindar asistencia técnica inmediata ante requerimientos efectuados por la Guardia Judicial y/o el área competente, garantizando la conservación de la cadena de frío.

A tales efectos, deberá informar un número telefónico fijo y/o celular de contacto permanente.

2.4. Registro de intervenciones

Todas las intervenciones realizadas en el marco de la presente contratación deberán quedar asentadas en un libro de actas habilitado a tal fin, en el que deberá consignarse, como mínimo, el detalle de las tareas efectuadas, fecha y hora de intervención, observaciones técnicas, firma del técnico responsable y firma del agente judicial presente al momento de la realización del servicio.

Asimismo, cada informe técnico emitido deberá ser remitido a la Dirección de Servicios Generales.

2.5. Reparaciones menores

Las reparaciones menores incluidas dentro del canon mensual comprenderán, entre otras, tareas verificaciones, ajustes, engrases, lubricación y reemplazo de piezas eléctricas y mecánicas menores, las cuales estarán íntegramente a cargo de LA EMPRESA.

2.6. Reparaciones mayores y provisión de repuestos

En caso de resultar necesario el recambio de repuestos y/o la ejecución de reparaciones mayores, LA EMPRESA deberá informar tal circunstancia a la Dirección de Servicios Generales, acompañando el correspondiente informe técnico y presupuesto, a fin de gestionar la autorización pertinente, ya que el gasto estará a cargo del Poder Judicial.

La empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento mensual tendrá prioridad y/o exclusividad para ejecutar dichas reparaciones y/o proveer los insumos necesarios, siempre que se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

- a) Que la reparación sea de su competencia técnica y no requiera la intervención de terceros.
- b) Que la empresa adjudicada pueda realizar la reparación dentro de plazos razonables, los cuales serán fijados de común acuerdo con la Dirección de Servicios Generales.
- c) Que el valor presupuestado para la reparación resulte razonable y competitivo en relación con las condiciones del mercado.

La prioridad y/o exclusividad prevista no implicará obligación alguna para el Poder Judicial de contratar automáticamente con la empresa adjudicada, quedando supeditada toda contratación adicional a la evaluación de oportunidad, mérito y conveniencia por parte de la autoridad competente. Asimismo, en caso de que la empresa adjudicada no pueda cumplir con alguna de las condiciones precedentemente indicadas, el Poder Judicial se reserva el derecho de contratar a otra empresa para la realización de la reparación mayor requerida.

2.7. Confidencialidad

LA EMPRESA, su personal y/o terceros que eventualmente intervengan en la prestación del servicio deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda información vinculada con actuaciones judiciales, periciales, evidencias, muestras biológicas y demás elementos relacionados con la actividad jurisdiccional y pericial del Poder Judicial a los que pudieran acceder con motivo de la ejecución de la presente contratación.

La presente obligación subsistirá aun después de finalizada la relación contractual, cualquiera fuera la causa de su extinción.

3. MODALIDAD

El servicio se prestará mensualmente.

4. PLAZO

El plazo de la contratación se establece en doce (12) meses, contados a partir del día 01/06/2026 o, en caso de que la suscripción del contrato se produzca con posterioridad, desde el primer día hábil siguiente a su firma, prorrogable conforme a la normativa vigente y/o renovable por un período igual previo acuerdo de partes del nuevo valor.

5. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El precio de la contratación estará sometido a la metodología de redeterminaciones de precios estipulada en el Anexo IV "REDETERMINACIONES DE PRECIOS" de la Resolución OPC N°

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

202/2020, o en la que en un futuro la remplace.

El parámetro de variación del precio mensual del servicio será actualizado por el IPC-NG Nivel Nacional, del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), publicado en su editorial INDEC informa.



ANA YANZI
Subjela Area de Contrataciones
Superior Tribunal de Justicia